



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
NEIVA HUILA**

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE Nit.#900.687.797-4 contra BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. #860.034.313-7. Radicación 41001-41-89-004-2022-00632-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y suspensión proceso, se

**RESUELVE**

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderado de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados *sin* facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada. Aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley a la parte demandada también quedan suspendidos.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada para que pueda acceder al proceso.

3º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, por el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente auto.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ